

Guerrero Pérez, C.B.; 872. Hnos. Casanueva Ceballos, S.C.; 873. García Brescia, S.C.; 874. Restaurante Polígono Industrial La Ermita, S.L.; 875. López Pacheco, Carmen; 876. Cabello Santaella, José Eladio; 877. Echate Pa Lla, S.L.; 878. Arete, S.C.; 879. Fadegra, S.L.; 880. Víctor e Hijos, S.L.; 881. Gastronomía Escolar, S.L.; 882. Kala Kalua, S.L.; 883. Nuevo Reino, S.L.; 884. Reverwest, S.L.; 885. Grigoletto, Paolo; 886. Morris Sam Richard; 887. Francisco Javier Gil Rodríguez; 888. Peregil, S.C.; 889. Barrientos Doblado, José Juan; 890. Antonio y Manuel González Muñoz, S.C.; 891. Lodeju, S.L.; 892. Peyma, S.L.; 893. Hamalainen, Timo; 894. Asadores de la Tertulia, S.L.; 895. Urogallo, S.C.; 896. Mi Cai Costa Sol, S.L.; 897. Fran y Angeles, S.L.; 898. El Sibarita, S.C.; 899. Jiménez García, Félix; 900. Vila Do Grove, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 23 de agosto de 2006.- La Presidenta de la Sección de Arbitraje Turístico de la Junta Arbitral de Consumo, Raquel Cantero Arcos.

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 2 de agosto de 2006, por la que se actualizan las cuantías para las prórrogas de las ayudas para facilitar el Retorno de Investigadores a Centros de Investigación y Universidades de Andalucía, convocadas en la Orden de 31 de marzo de 2003 de la Consejería de Educación y Ciencia.*

El Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía (BOJA núm. 55, de 21 de marzo) establece como uno de sus objetivos el impulso y perfeccionamiento de la actividad científica en Centros de Investigación, para ampliar y mejorar el conocimiento en Andalucía, dentro del proceso de incorporación de Andalucía a la Sociedad del Conocimiento. En su artículo 36.1 establece la convocatoria de ayudas, fomentar la contratación laboral de investigadores que hayan realizado su formación post-doctoral en Centros fuera de Andalucía, para la realización de proyectos específicos de investigación.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004).

Por Orden de 31 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar el retorno de Investigadores a Centros de Investigación y Universidades de Andalucía (BOJA núm 68, de 9 de abril).

Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Universidades, Investigación, de la Consejería de Educación y Ciencia, se conceden las ayudas para facilitar el retorno de Investigadores a Centros de Investigación y Universidades de Andalucía.

Teniendo en cuenta que los contratos realizados en virtud de las ayudas concedidas mediante Resolución de 4 de diciembre de 2003, tenían una vigencia de tres años prorrogable por otros dos más y en virtud de lo establecido en el art. 7.1 de la Citada Orden y en la Disposición Adicional Quinta del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, en la que se prevé la actualización anual de acuerdo con el índice de precios al consumo de las ayudas previstas en el artículo 36.5 del citado Decreto,

### DISPONGO

Primero. Actualizar las cuantías, reguladas para la contratación, en las Ayudas de Retorno 2003, en el artículo 7.1 de la Orden de 31 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el

retorno de Investigadores a Centros de Investigación y Universidades de Andalucía y se convocan las correspondientes al año 2003 (BOJA núm. 68, de 9 de abril de 2003), en el siguiente importe:

- 40.727 euros anuales para cada contrato, con un máximo de 2 años.

Segundo. Aplicar esta actualización al período de prórroga de los contratos realizados en virtud de las ayudas concedidas mediante la Resolución de 4 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se conceden las citadas ayudas.

Tercero. Delegar en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología las competencias para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento e interpretación de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de agosto de 2006

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*RESOLUCION de 22 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 817/04, interpuesto por el Centro Turístico de Buceo, S.C.A.*

En el recurso contencioso-administrativo número 817/04, interpuesto por la Sociedad Centro Turístico de Buceo, S.C.A., contra Resolución de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, dictada por delegación del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de fecha 2 de julio de 2004 que declaró la inadmisión del recurso administrativo interpuesto contra resolución de la citada Dirección General de 5 de noviembre de 1998, recaída en expediente de reintegro de subvención, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

### «FALLAMOS

Que debemos inadmitir el recurso interpuesto por Centro Turístico de Buceo, S.C.A., representada por la procuradora Sra. Camacho Castro y defendida por la Letrada Sra. Paladín Bracho contra Resolución de dos de julio de 2004, del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de la Junta de Andalucía, por ser su extemporaneidad. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

Según lo establecido en el artículo 3.4.6 de la Orden de 18 de mayo de 2004 de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la

Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de agosto de 2006.- El Secretario General Técnico, P.O. La Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético (Orden de 5 de julio de 2006), Isabel de Haro Aramberri.

*RESOLUCION de 23 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2303/2003, interpuesto por Lacados Hermanos Espinar, S.L.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2303/2003, interpuesto por Lacados Hermanos Espinar, S.L., contra resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de fecha 17 de noviembre de 2003, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por la misma entidad contra resolución de la citada Delegación Provincial de fecha 21 de mayo de 2003, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 10 de abril de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por Lacados Hermanos Espinar, S.L., representada por el Procurador Sr. Zaragoza de Luna y defendida por el Letrado Sr. De la Torre Aguilar contra resolución de 17 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, por ser conforme al Ordenamiento Jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

Según lo establecido en el artículo 3, apartado 6, de la Orden de 18 de mayo de 2004 de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de agosto de 2006.- El Secretario General Técnico, P.O. (Orden de 5 de julio de 2006), la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

*RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se deniega autorización administrativa a instalación eléctrica de alta tensión proyecto de línea eléctrica aérea a 66 kV, D/C, E/S a subestación «Chipiona» desde la línea «Sanlúcar-Rota» a 66 kV (Expte. núm. AT-7924/05 Plan Alborada).*

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 27 de julio de 2005, don Pedro Javier Zarco Perrián, en nombre y representación de «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.», con domicilio Avda. de la Borbola, núm. 5, 41004, Sevilla, solicitó autorización administrativa,

aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública para el «Proyecto de línea aérea a 66 kV, D/C, E/S a subestación Chipiona desde la línea Sanlúcar-Rota a 66 kV», en los términos municipales de Chipiona y Rota, habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

A tal efecto se adjuntaba el Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de la línea eléctrica aérea.

Segundo. De conformidad con el artículo 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 31.10.2005, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 10.11.2005, Boletín Oficial del Estado del 26.10.2005 y en el Diario «La Voz de Cádiz» de fecha 5.10.2005, a los efectos previstos en el R.D. 1955/2000, y en el Decreto 292/1995. Asimismo el anuncio fue expuesto en los tablones de los Ayuntamientos de Chipiona y Rota.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, fueron notificados los Organismos que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, en concreto: El Ayuntamiento de Chipiona, el Ayuntamiento de Rota, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (vías pecuarias) y la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La contestación de las anteriores entidades y la preceptiva respuesta de la solicitante, de conformidad con el procedimiento establecido en el R.D. 1955/2000, se desarrolló en los siguientes términos:

- Con fecha 22.9.2005 tiene entrada en esta Delegación escrito del Ayuntamiento de Chipiona por el que se informa favorablemente el proyecto.

- Con fecha 25.8.2005 tiene entrada en esta Delegación escrito del Ayuntamiento de Rota por el que se informa que no existe inconveniente con el proyecto presentado indicando al solicitante que deberá solicitar la correspondiente licencia municipal de obras. En fecha 29.9.05, la peticionaria, previo traslado del mencionado escrito, muestra conformidad. Posteriormente con fecha 7.11.2005 se recibe escrito del Ayuntamiento de Rota por el que se informa que se ha dado traslado del expediente a las Delegaciones Municipales de Urbanismo y Costa Ballena. Este escrito no es tenido en cuenta por recibirse fuera de plazo y además haber mostrado su conformidad con anterioridad.

- Con fecha 7.11.2005 tiene entrada en esta Delegación escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente por el que se informa favorablemente el proyecto, advirtiéndole que los cruces transversales de las vías pecuarias son autorizables. En fecha 1.12.2005, la peticionaria, previo traslado del escrito, muestra conformidad.

- Con fecha 4.8.2005 se envía escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y con fecha 12.9.2005 se reitera la petición de conformidad o reparos para la autorización administrativa y aprobación de proyecto, con la advertencia que de no contestar se les tendría por conformes, no obteniendo respuesta.